

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, y Presidente del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, con fundamento en los artículos 122, apartados A, base V y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 3, 2, 13, apartado E y 16, apartado H, numeral 1, 26, apartado A, numeral 4 y 59 apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 16, fracción XI, 20, fracción III, IX y XXV, 36, fracciones I, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 24, fracción I, 25, 73, 74, 78 y 170, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 90, fracción IV y 174, fracción XI, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y; 233, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 194, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo SM/CSITP/0011/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el citado artículo 26, apartado A numeral 2, y 56 numerales 1 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el artículo 90, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, cuentan con el derecho a la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de sus funciones, a partir de la correspondiente constancia expedida por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público emitió el Acuerdo SM/CSITP/0011/2021 a través del cual aprobó la implementación de la Tarjeta de Gratuidad como medio para acceder al beneficio de la gratuidad señalado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Que de acuerdo con los artículos 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 segundo párrafo, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 168, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que establecen las atribuciones de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETAS DE GRATUIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE AGOSTO DE 2020

ÚNICO.- Se adiciona una fracción IX Bis, al apartado “CONTENIDO”; se modifica el apartado “I. OBJETO”; se adicionan las fracciones II Bis y V Bis, al apartado “III. DEFINICIONES”; se modifica el apartado “IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD”; se modifica el inciso 5), del apartado “VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS”; se modifica el primer párrafo del inciso 2) y se adiciona el inciso 4), todos del apartado “VIII. RESTRICCIONES”; se modifica el párrafo tercero del apartado “IX COORDINACIÓN Y VIGILANCIA”; y se adiciona un apartado “IX BIS. CONCURRENCIA”, para quedar como siguen:

CONTENIDO

I. a IX...

IX Bis. Concurrencia

X y XI...

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones de uso que garanticen la eficiente implementación y el uso correcto de la Tarjeta de Gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público para personas con discapacidad permanente, las personas Contraloras Ciudadanas **y las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.**

...

III. DEFINICIONES

I y II...

II BIS. Bloqueo: Cancelación permanente de la Tarjeta de Gratuidad

III a V...

V BIS. IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VI a IX...

IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD.

Para que un usuario pueda recibir una Tarjeta de Gratuidad, deberá (i) acreditar ante la Autoridad Responsable, que cumple con los requisitos previstos en la Ley, Decreto o Disposición Administrativa para acceder a la Gratuidad correspondiente, (ii) que la Gratuidad correspondiente se encuentre incorporada al uso de la Tarjeta de Gratuidad mediante acuerdo emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte, (iii) manifestar el conocimiento y aceptación de los presentes lineamientos, (iv) para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas, será la Dirección General de Contraloría Ciudadana, adscrita a la SCG, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad, (v) para el caso de las personas con discapacidad permanente será la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, adscrita al DIF-CDMX, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad; **y (vi) para el caso de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, será la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, adscrita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad.**

...

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) a 4)...

5) Reportar, en caso de extravío o robo de la Tarjeta de Gratuidad, a la Autoridad Responsable de la misma **para su bloqueo inmediato.**

6)...

VIII. RESTRICCIONES.

1)...

2) Para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas **y personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana**, en caso de no presentar la Tarjeta de Gratuidad o ésta no se encuentre vigente, no se le permitirá el ingreso gratuito al servicio de transporte público, debiendo en tal caso realizar el pago correspondiente como usuario general.

...

Tratándose de los Beneficiarios con discapacidad permanente que no presenten la Tarjeta de Gratuidad, o bien la discapacidad permanente no resulte evidente, deberán solicitar el acceso gratuito a los servicios de transporte público acreditando que le aplica el beneficio a través de los demás medios autorizados para tal efecto.

3)...

4) En caso de que en una persona concorra la calidad de Beneficiario de más de uno de los supuestos de Gratuidad señalados en los presentes Lineamientos, la Autoridad Responsable deberá emitir la acreditación correspondiente a través del documento de identificación que estime procedente.

IX. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

...

...

La SEMOVI en coordinación con la Autoridad Responsable y los Organismos del SITP deberán realizar el **bloqueo** de la Tarjeta de Gratuidad debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el primer párrafo de esta sección, o bien, debido a la detección de irregularidades en su uso a través de los siguientes mecanismos:

Incisos 1) a 3)...

IX BIS. CONCURRENCIA

En el caso de que la SEMOVI detecte que un usuario cuenta con la calidad de acreedor a la Tarjeta de Gratuidad por encontrarse en más de uno de los supuestos señalados en los presentes Lineamientos, deberá notificarlo a las Autoridades Responsables que le acrediten con tal carácter, informando las causas de tal situación.

Una vez notificadas las Autoridades Responsables de dicha situación, éstas deberán informar al Beneficiario lo reportado por la SEMOVI.

Las disposiciones para otorgar la tarjeta de gratuidad, en caso de que la persona solicitante se encuentre en el supuesto de concurrencia, serán emitidas por la autoridad responsable a través de la Carta Compromiso.

X. NOTIFICACIONES

...

XI. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Aviso para realizar las acciones de coordinación y gestión necesarias para la entrega de las Tarjetas de Gratuidad a los usuarios que se encuentren acreditados en su base de datos como Beneficiarios.

En la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA